

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 5
De 14 de Agosto de 2023



Que crea el Reconocimiento a las Buenas Prácticas del Sello ODS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que, para el 2030, todas las personas disfruten de paz y prosperidad, y que, estos sean una herramienta de planificación y seguimiento para los países, tanto a nivel nacional como local;

Que el Estado panameño, a través del Decreto Ejecutivo No.393 de 17 de septiembre de 2015, adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como parte de un proceso de apropiación nacional, para un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación;

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada la Ley 375 de 8 de marzo de 2023, establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Sus funciones, como ente rector, incluyen la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 393 de 17 de septiembre de 2015, el Ministerio de Desarrollo Social tiene a su cargo la presidencia de la Dirección Superior de la Comisión Interinstitucional y de la Sociedad Civil, creada para el apoyo y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adscrita al Gabinete Social, la cual tiene, entre sus funciones, diseñar y ejecutar, conjuntamente con organismos internacionales, en especial el Sistema de las Naciones Unidas, un mecanismo de monitoreo y seguimiento de los ODS, y de sus metas e indicadores, de conformidad con el lineamiento indicado en el numeral 1 del artículo 6 del citado del Decreto Ejecutivo, y definir una política de comunicación al respecto;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, como Coordinador del Gabinete Social, impulsa la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas; estableciendo el Reconocimiento a las Buenas Prácticas del Sello ODS como un mecanismo de aceleración para el logro de la agenda 2030,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Reconocimiento a las Buenas Prácticas del Sello ODS, con la finalidad de distinguir el compromiso de las organizaciones privadas, sociales, académicas y gobiernos locales, en avanzar y consolidar los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde sus propios escenarios de acción.

La responsabilidad de implementar el Reconocimiento a las Buenas Prácticas del Sello ODS, recae en el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Técnica del Gabinete Social, quien elabora, coordina, desarrolla y da seguimiento, durante todo el proceso, para dicho reconocimiento.

Artículo 2. El Reconocimiento a las Buenas Prácticas del Sello ODS presenta los siguientes objetivos:

1. Reconocer las prácticas de excelencia que se realizan en Panamá desde diferentes sectores hacia el logro de las metas de desarrollo sostenible.

2. Distinguir el compromiso del sector empresarial, la sociedad civil, la academia y gobiernos locales como líderes de construcción de un progreso sólido y sostenible para Panamá.
3. Incentivar la innovación social, la creatividad, la colaboración y el uso de la tecnología para impactar positivamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
4. Visibilizar a aquellas organizaciones de sociedad civil, sector privado, academia y gobiernos locales, que desde sus escenarios fomentan la difusión de los ODS a través de iniciativas y acciones para no dejar a nadie atrás.

Artículo 3. Para postularse al Reconocimiento a las Buenas Prácticas del Sello ODS, los interesados, tales como: el sector privado, las organizaciones sociales, académicas y los gobiernos locales, deberán cumplir con los requisitos y el procedimiento que establezca el Ministerio de Desarrollo Social, a través de resolución ministerial, los cuales serán comunicados a través de los canales oportunos de divulgación.

Artículo 4. Se establecen las siguientes categorías de participación en el Reconocimiento de las Buenas Prácticas del Sello ODS:

1. Empleo y Emprendimiento.
2. Ecosistemas y futuro Sostenible.
3. Transformación Digital.
4. Educación y Cultura.
5. Empoderamiento de la Mujer.
6. Cohesión Social y Territorial.
7. Cualquier otra que el Ministerio de Desarrollo Social considere necesario.

Cada categoría deberá considerar la vinculación entre uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible, la inclusión, el enfoque territorial, la participación y las alianzas que evidencian la buena práctica.

Artículo 5. Las iniciativas presentadas para participar en el Reconocimiento de las Buenas Prácticas del Sello ODS, serán evaluadas bajo los criterios de elegibilidad que el Ministerio de Desarrollo Social determine.

Artículo 6. No podrán ser evaluadas las siguientes postulaciones:

1. Iniciativas postuladas por entidades del sector gubernamental, centralizadas o descentralizadas.
2. Iniciativas que hayan sido reconocidas con el primer premio en alguna de las categorías en las versiones anteriores del Reconocimiento a las Buenas Prácticas del Sello ODS.
3. Ausencia de evidencia de la buena práctica.
4. Haber remitido información falsa o adulterada, total o parcialmente, incompleta o inadecuada, o no completar la información requerida dentro de los plazos establecidos para la convocatoria.
5. Que la propuesta no esté alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según las condiciones establecidas.
6. Cualquier otro impedimento que establezca el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 7. La postulación para el Reconocimiento de las Buenas Prácticas del Sello ODS, implica la autorización automática por parte del interesado, para la utilización y difusión, por distintas vías de comunicación y en actividades de difusión, campaña promocional y de publicidad, nacional e internacional, de la información, buena práctica, proyectos y acciones presentadas.

Artículo 8. Toda la documentación referente al proceso de participación en el Reconocimiento a las Buenas Prácticas del Sello ODS, que implica el registro y el tratamiento de datos personales que se requieren para evaluación (por ejemplo: nombre y apellidos, dirección, entre otros), serán tratados únicamente para ese fin, en el marco de lo establecido en la Ley 81 de 2019, sobre la Protección de Datos.



Artículo 9. Cada año, la Secretaría Técnica del Gabinete Social comunicará, a través de los diferentes medios de comunicación formales, así como en las redes sociales, las fases y fechas para la participación en el proceso de Reconocimiento de las Buenas Prácticas del Sello ODS (lanzamiento, inscripción, cierre de postulaciones, acto de entrega y reconocimiento).

Artículo 10. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005; Ley 375 de 8 de marzo de 2023; y Decreto Ejecutivo No.393 de 17 de septiembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Catorce (14)* días del mes de *Agosto* de dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra de Desarrollo Social

